INC N° 002 /2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA & CIA S.R.L, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN-SBE N° 01/2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"– ID N° 409882- CONTRATO ABIERTO Y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de marzo del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **FLOR JARA & CIA S.R.L**, con RUC N° 80002443-5, representada en este acto, por el señor **HUGO VIDAL FLOR GAUTO** con Cedula de Identidad N° 451.156 y el señor **HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO**, con Cédula de Identidad N° 650.393, en su calidad de Representantes Legales conforme le confieren los Poderes Especiales otorgados por Escrituras Públicas para el llamado con ID N° 409882 convocado por la INC en el Ejercicio Fiscal vigente, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE FLETE FLUVIAL**", aprobada por **Resolución PR N° 124/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) EL Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC)
(c) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(d) La Resolución de Adjudicación emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 84/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 409882** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg	Proy.	OG	Monto ₲.
2.022	30	1	99	1	01	0	3	221	6.779.360.000.-
2.022								**Total ₲.**	**6.779.360.000.-**

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción-SBE N° 01/2022-ID N° 409882, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 76/2022, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 124/202, de fecha 18 de marzo de 2022 de la Presidencia de la INC.----------

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **contrato abierto por montos**, mínimos y máximos, cuyos montos ascienden a **Guaraníes Dos mil treinta y tres millones ochocientos ocho mil (₲ 2.033.808.000)**, y a **Guaraníes Cuatro mil sesenta y siete millones seiscientos dieciséis mil (₲ 4.067.616.000)**, IVA INCLUIDO, respectivamente, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Porcentaje de adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲	Monto mínimo ₲	Monto máximo ₲
1	Servicio de Flete Fluvial.-	60%	Tonelada	96.750	2.033.808.000-	4.067.616.000-

MONTO MINIMO: ₲ 2.033.808.000.-
MONTO MÁXIMO: ₲. 4.067.616.000.-
MODALIDAD CONTRATO ABIERTO Y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. -

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del PBC y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, de acuerdo a las condiciones y procedimiento descrito seguidamente:

- SI durante la ejecución del contrato exista variación de cualquiera de los índices contemplados en la fórmula de abajo, LA PROVEEDORA podrá formular la solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE que reconocerá, en caso de corresponder, a partir de la fecha de dicha variación.
- Será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la que deberá hacerlo por escrito dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente como máximo el mes siguiente en el cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerá si la provisión del servicio por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya constatado fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de treinta (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de zarpada para la toma de carga.
- **Formula:** El reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$F1 = \frac{Fo\,(0{,}55\,Y1 + 0{,}45\,Z1)}{Yo\ Zo}$$

Donde:

F1 = Precio del **Flete** reajustado.

Fo = Precio del **Flete** a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.

Y = Variación del precio de venta del **Gas Oíl** al público, que sea establecido por resolución oficial de Petróleos Paraguayos (**PETROPAR**).

Z = Variación del **Salario Mínimo** vigente a la firma del contrato (Zo) y salario mínimo actualizado (Z1) por Decreto de la presidencia de la república.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

6ª. VIGENCIA.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.-

7ª. DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.
LA PROVEEDORA presenta la lista de flota, integrada por las barcazas que se detallan en el sigte. listado:

REMOLCADOR:
- MBURUVICHA

BARCAZA
- VALLEMI 1500-1
- VALLEMI 1500-2
- ALEJANDRA
- CHACO 1000-1
- VALLEMI I
- VALLEMI III
- VALLEMI IV
- VALLEMI V
- VALLEMI VI
- LC-102
- LC-104
- DON VIDAL
- YVOTY
- BICENTENARIO
- BEATRIZ
- ISMAEL

8.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8.ª1. Condiciones: El servicio debe ser conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos los Anexo I y II de este Contrato.
8.ª2. Inspecciones y Pruebas: serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas del PBC en el lugar de la carga (Fábrica Vallemí / Fábrica Villeta) y estará a cargo de funcionario verificador designado por la Gerencia Logística. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a las embarcaciones y en caso de alguna observación y/o rechazo LA PROVEEDORA deberá subsanarlos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por el técnico verificador y comunicado a LA PROVEEDORA, que tiene la responsabilidad de la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.
8.ª3. Reposición: El plazo de reposición será conforme cuanto sigue:
- Veinte (20) días corridos de la notificación del certificado de zarpada en el caso de barcazas; solo en casos de pique, perforaciones mayores, golpes en varaduras u otro incidente que deje la misma fuera de servicio o ponga en riesgo la calidad de material a ser transportado.
- Setenta y dos (72) horas de la notificación del certificado de zarpada en caso de Remolcador o Buque Motor. A partir del vencimiento de dichos plazos, se computará las multas LA PROVEEDORA. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original.

9.ª CONDICIONES HIDRAULICAS.
La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, medido en la Estación Hidrométrica de Concepción – Paraguay e informado por la Dirección Hidrográfica de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), en el momento de iniciar la carga de la PRIMERA BARCAZA del convoy en lugar de Origen (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta). El responsable de la Embarcación deberá exigir que en los certificados de plazos (carga) conste la proyección de carga inferior del convoy debido a esta situación.
Para el efecto, se establece que, de acuerdo a los calados de las embarcaciones, la carga máxima deberá ser transportada a hidrómetro superior a 2,70 metros.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Si el nivel del Río Paraguay en el Hidrómetro de la Ciudad de Concepción (Puerto Concepción) acusare una medida inferior a partir de los 2,70 metros, las embarcaciones de LA PROVEEDORA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río, el plazo considerado será el del Inicio de la Carga.
El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA PROVEEDORA a facturar el precio del flete fijado, con un incremento del quince por ciento (15%) para todas las cargas realizadas tanto en Vallemí como en Villeta a partir de la fecha de registrarse niveles inferiores a partir de los 2,70 metros.----------

10.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

10.ª1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA) de la institución.

10.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente (Informe detallado de los trabajos realizados);
- Nota de Remisión;
- Planilla de recepción de materia prima o guía original/remisión;
- Orden de Carga/Servicio, emitida por el área requirente;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.

10.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

10.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

10.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

SOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

11.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

11.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

11.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

11.ª3. <u>Disposiciones a tener en cuenta</u>:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

12.ª DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6355/19. ----------

13.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"* , en el artículo 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

14.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

15.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

16.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del valor total de la carga transportada o a transportar en demora. LA CONTRATANTE podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.

Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento:

Por Humedad: El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a Guaraníes Quince mil (**₲ 15.000**) por toneladas de partida húmeda imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción. El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por Degradación del Material: En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad degradada en el convoy al último precio de adquisición del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia de Logística/Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy. La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcazas LA CONTRATANTE suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable a LA PROVEEDORA. Si la descarga, por razones imputables LA PROVEEDORA fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA PROVEEDORA y deducidos de su factura.

17.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

18.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

19.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

20.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

21.ª LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

22.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

23.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

24.ª DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y, LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Pitiantuta N° 1263 c/San Antonio, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.

25.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
LA CONTRATANTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

ANEXO I - CONTRATO INC N° 002 /2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TRAMO
1	Servicio de Flete Fluvial.-	Capacidad mínima del convoy: 5.000 toneladas. Capacidad máxima del convoy: 15.000 toneladas.	Vallemí – Villeta (y viceversa)
MODALIDAD CONTRATO ABIERTO POR MONTOS: MONTO MINIMO: ₲ 2.033.808.000.- MONTO MÁXIMO: ₲. 4.067.616.000.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. -			
LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el Departamento de Control de Calidad de LA CONTRATANTE.			

1. OBJETIVO

La INC procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de mercaderías varias, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí – Villeta). Queda excluidas embarcaciones de bandera extranjera conforme Articulo 5 de la Ley 295/71.

La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.

2. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

2.1 Datos Identificatorios

2.1.1 Nombre de la embarcación.

2.1.2 Número de matrícula.

2.1.3 Tipo de convoy.

2.1.4 Bandera.

2.2. Datos de Construcción

2.2.1 Porte de bruto en toneladas.

2.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.

2.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.

2.2.4 Materiales de construcción.

2.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.

2.2.6 Calado máximo en pies.

2.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

Observaciones: Con relación al Punto 2.2.1, LA CONTRATANTE requiere conocer la capacidad que posee cada Convoy que debe ser: mínimo de 5.000 toneladas y máximo de 15.000 toneladas. La capacidad mínima por barcaza deberá ser de 350 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.

2.3. Datos de Instalaciones

2.3.1 Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la mini pala cargadora o similar (proveída por LA PROVEEDORA), ingrese libremente para el rejunte de remanente, a cuenta y cargo de la misma. Deberá tener espacio para el barrido de proa a popa y de babor a estribor de descargadores robot o almejas de un mínimo de 3.500 toneladas de capacidad por sacada.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Observaciones:

- En caso de que en un plazo de 30 minutos el proveedor no inicie la descarga del remanente, LA CONTRATANTE procederá a descargar con sus maquinarias, cuyo costo, según el informe de la Gerencia Financiera, será descontado del importe de la factura.
- Será considerado como remanente un máximo de 50 Toneladas.
-Todos los costos del alquiler de la mini pala cargadora o similar y sus implementos para la descarga del remanente serán a cuenta y cargo de LA PROVEEDORA.
- Para el ascenso y descenso de la Mini Pala Cargadora de la barcaza la INC podrá poner a disposición del oferente una grúa, con un costo de Gs. 400.000 por bodega (LA PROVEEDORA puede optar por utilizar otra grúa), el cual será descontado de la factura del servicio ejecutado.

2.3.2 El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.

2.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.

2.3.4 Instalación contra incendios.

2.3.5 Instalación eléctrica.

2.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.

2.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

2.4. Elementos Accesorios

2.4.1 Elementos de medición de agua.

2.4.2 Cabos de amarre.

2.4.3 Equipamiento para derrames.

2.4.4 Molinetes.

2.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

2.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo...etc)

2.5 Elementos de protección contra vientos y en caso de lluvias.

2.5.1 Las embarcaciones destinadas al transporte de los bienes de la presente licitación, deberán contar obligatoriamente con un sistema de protección y de cubertura de la carga consistente en tapas de fibra de vidrio o hierro que garantice que las bodegas sean totalmente herméticas e impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia.

2.5.2 LA PROVEDORA deberán garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas y libres de filtraciones de agua.

2.5.3 LA PROVEDORA deberán garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados.

2.6 Medios de Locomoción

2.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).

2.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.

2.7 Estado de Conservación

2.7.1 Estado general del casco y motores.

2.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.

2.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.

2.7.4 Pintura general.

2.8 Habilitaciones – Para Barcaza/ Para Remolcador.

2.8.1. Habilitación para Barcaza

2.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.1.2 Certificado de arqueo.

2.8.1.3 Certificado de francobordo.

2.8.1.4 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.1.5 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.

2.8.2. Habilitación para Remolcador

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

2.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.2.2 Certificado de arqueo.

2.8.2.3 Certificado de radiotelefonía.

2.8.2.4 Certificado de francobordo.

2.8.2.5 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.2.6 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.

2.8.3 Documentos que acrediten los derechos de LA PROVEEDORA sobre las embarcaciones.

-Título de propiedad de las embarcaciones (remolcador y bodegas) inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos o Contrato de Arrendamiento de bodegas y habilitaciones para su navegabilidad.

2.8.4 Documentos que deberá LA PROVEEDORA mantener actualizados por el término de duración del Contrato.

Los certificados mencionados deberán ser presentados, de acuerdo a las exigencias establecidas por organismos oficiales competentes del Paraguay, para cada tipo de embarcación, en el momento de la realización de la inspección por parte de la Gerencia Logística/ Tráfico fluvial Villeta y/o Vallemí.

Observaciones: todas las documentaciones y certificados solicitados deben estar vigentes a la fecha de apertura física y mantenerse actualizados durante el tiempo de ejecución del contrato

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

LA CONTRATANTE establece los siguientes requerimientos para la prestación del servicio:

3.1 Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado.

3.2 Instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso.

3.3 Calado: adecuado para la navegabilidad en el Río Paraguay.

3.4 Personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo: Zapatones con antideslizantes dieléctrico y punta de acero, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.

3.5 Capacidad para transportar: mínimo de 5.000 toneladas y máximo de 15.000 toneladas del producto autorizado por cada viaje.

3.6 LA PROVEEDORA debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de LA PROVEEDORA la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

4. EXIGENCIAS BASICAS PARA LAS EMBARCACIONES

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) deberán ser ineludiblemente embarcaciones de bandera paraguaya, especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.

Las Embarcaciones deberán contar con el servicio de rastreo satelital a fin de mantener una información inmediata de sus ubicaciones, facilitando a la Gerencia Logística, Usuario y Contraseña, a fin de disponer libre acceso, o compartir en forma diaria hasta las 06:00 am de cada día ubicación en tiempo real de cada convoy.

4.1. TIPO DE EMBARCACION PARA EL TRANSPORTE DE CLINKER A GRANEL

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

El tipo de embarcación más apta para el transporte de Clinker a granel es la barcaza con una capacidad de carga de mínima 350 y máxima 3.000 Toneladas (Clinker de p.e. 1,3 Ton/m3).

General: Todas las embarcaciones cuyas documentaciones acrediten la carga de productos a granel deberán ser aptas para:

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

1- Carga con grúa almejada, carga con cinta y tubos telescópicos en los muelles de Vallemí o Villeta.
2- Descarga con grúa almejada, descarga con descargador tipo robot a cangilones, espacio para incorporación de palita de rejunte o similar los muelles de Vallemí o Villeta.
Las bodegas deberán contar con:
1. Tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia, garantizando el transporte de la carga sin humedad libre materiales fraguados y lizo para recorrido de popa a proa y de babor a estribor de sistemas de descarga.
2. **Tipo de tapa**: tapa metálica, fibra de vidrio, o de lona marítima de alta resistencia en condiciones óptimas con estructura metálica
3. **Bodega:** Interior libre y lizo
4. **Costados y fondos de bodega:** Deben ser lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora., y que aguante el peso de una mini pala cargadora.
5. **Cierre de Escotillas:** Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las tapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

OBSERVACIÓN: -
Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por LA CONTRATANTE.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

5.1. Introducción
La información y datos requeridos por LA CONTRATANTE servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por LA CONTRATANTE para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.

5.2. Examen de las informaciones
Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

5.2.1 Requisitos excluyentes
La falta de presentación de los documentos con la información mencionada en los numerales 2.1, 2.3., 2.5., 2.7., del PUNTO 2) – Informaciones requeridas de las embarcaciones, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Igual tratamiento recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

5.3. Inspección Para la selección de las embarcaciones, la inspección de las mismas será realizada por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C. y/o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificaran los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un **Acta de Verificación** suscripta por la COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA I.N.C. que se utilizara en la etapa de evaluación.
Las fechas y los lugares serán fijados de común acuerdo entre la LAS PARTES. En todos los casos, los costos de la inspección serán por cuenta y cargo de LA CONTRATANTE.-

Observación:

1- Las embarcaciones podrán ser verificadas durante la ejecución del contrato por LA CONTRATANTE, a través de la Gerencia de Logística, en caso de existir observaciones, LA PROVEEDORA dispondrá de quince (15) días para subsanar las mismas, posteriormente, la Gerencia de Logística volverá a verificar las embarcaciones y en caso de que no se hayan subsanado dichas observaciones, LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a LA PROVEEDORA o comunicarle que en un determinado plazo, se ajuste a las Especificaciones Técnicas.
2- Los remolcadores y barcazas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso **"exclusivo de la INC"**. No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de LA CONTRATANTE, ni transportar cargas con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

3- Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcazas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemí y descarga en Villeta excepto que presenten dentro de las veinticuatro (24) horas de la emisión del certificado de zarpada una copia autenticada de la resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.
4- LA PROVEEDORA del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante veinticuatro (24) horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.
5- LA PROVEEDORA que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de Tráfico Fluvial de turno o personal en muelle.
6- Sera considerado remanente todo material que los elementos de descarga de la INC no alcancen conforme a la distancia que quede el muelle de cada embarcación.
7- LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque.
8- La responsabilidad de LA PROVEEDORA sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el Departamento de Control de Calidad.
9- Durante la ejecución del contrato LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo LA CONTRATANTE podrá solicitar a LA PROVEEDORA que incorpore barcazas de modo a dar cumplimiento al monto adjudicado.
10- En caso de que el Convoy sea detenido, embargado, retenido, decomisado y/u otro, motivado en la constatación o sospecha de hechos, omisiones, actos ilícitos o contrabando por cualquier autoridad competente, y/o por deudas de LA PROVEEDORA, notificará formalmente a LA CONTRATANTE. En este supuesto, LA PROVEEDORA deberá mantener indemne a LA CONTRATANTE, liberar inmediatamente la carga y solicitar a las autoridades LA CONTRATANTE sea inmediatamente desestimado de la investigación, sumario, causa, juicio, y/u otro relacionado a la detención, embargo, decomiso, y/u otro. LA CONTRATANTE podrá reclamar a LA PROVEEDORA los daños y perjuicios originados por esta situación.
11- En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, LA PROVEEDORA deberá pagar las multas estipuladas, a computarse de acuerdo a cada cronograma de entregas.
12- Es responsabilidad de LA PROVEEDORA controlar que el calado de carga sea el correcto para evitar posteriores inconvenientes en su navegación al puerto de descarga. Para ello, LA PROVEEDORA se compromete a poner un responsable de carga en. El mismo firmaría la recepción de la mercadería una vez culminada la carga.

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
LA CONTRATANTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

I. N. C.
PRESIDENCIA

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

ANEXO II - CONTRATO INC N° 002 /2022

2. PLAN DE ENTREGA (SERVICIO)

El Plan y cronograma de entrega del servicio de flete fluvial se irá desarrollando conforme a las necesidades de la Industria Nacional del Cemento; que se sintetiza en el siguiente cuadro:

MES: entrega mínima de 5.000 toneladas por convoy
Cantidad por Convoy: según Abastecimiento Simultáneo y supeditada a la Orden de Carga emitida por la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) LA CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar la cantidad de carga mínima, por ende, la entrega mínima podrá variar según necesidad.

Obs: El convoy debe estar listo para carga en Vallemí o Villeta diez días posteriores a la firma del contrato.

Ejecución del cronograma:

El servicio de flete fluvial se irá desarrollando de acuerdo a las necesidades de LA CONTRATANTE. Para la activación del servicio, la Gerencia Logística comunicará a LA PROVEEDORA, vía correo electrónico declarado en la oferta, dicha necesidad y para lo cual LA PROVEEDORA pondrá el convoy listo para carga de los insumos afectados al presente servicio, en Vallemí o Villeta dentro de los diez días posteriores de tal comunicación, garantizando a LA CONTRATANTE la disponibilidad de la entrega mínima mensualmente.

- LA PROVEEDORA deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta con un remolcador portuario para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de LA CONTRATANTE termine su cometido, quedando en bodega el remanente o material restante de la carga transportada, el proveedor inmediatamente deberá realizar la limpieza, amontonamiento y juntado para proceder a su descarga. LA CONTRATANTE mantendrá el servicio operativo las veinticuatro (24) horas. LA PROVEEDORA tomará las medidas pertinentes con anticipación para que dicha descarga de remanente en bodega sea implementada de manera inmediata a la descarga con el descargador de la INC dentro de un tiempo máximo de treinta (30) minutos. Caso contrario, LA CONTRATANTE tomará las medidas sustitutivas del caso, y el costo económico de la descarga del remanente en bodega, lo descontará a LA PROVEEDORA de su facturación. Los proveedores se comprometen, además, de mantener el personal necesario para operar sin pérdida de tiempo, tanto por la mañana, tarde y noche (24 horas) y mantener ágil el servicio de descarga.

LA PROVEEDORA deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar la continuidad de las cargas y descargas de las barcazas en el cumplimiento del cronograma preestablecido. Caso contrario LA CONTRATANTE se verá obligado a aplicación de penalidades, consistente en perdida de turno de carga /descarga y multa económica en proporción al tiempo de perdida en Puerto de Carga y descarga por falta de maniobras.

El ritmo de carga/descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la carga/descarga correrá por cuenta y cargo de LA CONTRATANTE y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de carga/descarga.

El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de dos (2) horas.

Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por LA CONTRATANTE.

Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

- La operativa de CARGA/DESCARGA está a cargo de LA CONTRATANTE y corre por su cuenta. Los atrasos y/o demoras que tengan relación con actividades que estén a cargo de LA CONTRATANTE no serán imputables a LA PROVEEDORA.

-El cronograma, estará en función a las notificaciones realizadas por la Gerencia de Logística dando inicio al servicio según necesidad, donde se determinará los procedimientos operativos a realizarse.

-Para la carga en Origen (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta) la Gerencia Logística emitirá una ORDEN DE CARGA donde establecerá la Carga Máxima disponible para el servicio en función a la tabla de calado presentado en su oportunidad por LA PROVEEDORA, donde se detallará el material a ser transportado y las embarcaciones habilitadas para el efecto.

FLORENTINA Y CIA. S.R.L. NAVEGACION Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Ítem	Descripción	Tramo	Plazo aproximado de entrega del servicio
1	Servicio de Flete Fluvial.-	Vallemí – Villeta (y viceversa)	Doce (12) días corridos a partir del certificado de zarpada y/o la recepción de la guía, remisión o resumen de carga. LA PROVEEDORA debe presentar las barcazas en puerto para la operación de carga, secas, limpias, libre de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado a LA PROVEEDORA. Es responsabilidad de LA PROVEEDORA la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

Cualquier retraso deberá ser comunicado a LA CONTRATANTE o sus causas, a fin de ser analizadas y establecer como CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguna, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en la sección multas y en el punto 3 de la sección Observaciones - Especificaciones Técnicas, salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor. La notificación debe hacerse antes de concluir el servicio, es decir, dentro de los doce (12) días de tránsito a la Gerencia de Logística con copia al Departamento Administración de Contratos y Garantías.

Remolcador para Maniobras

LA PROVEEDORA se obliga a mantener disponible un remolcador para maniobras en los puertos de carga y descarga, en forma permanente durante el periodo de operación de sus embarcaciones. Las operaciones serán realizadas siempre y cuando las condiciones climáticas (tiempo - visibilidad) y nivel del río no afecten negativamente la seguridad de las embarcaciones y/o muelle.

En caso de que el referido remolcador no se encuentre disponible y sean necesarios realizar maniobras para la continuidad de la carga o descarga, LA PROVEEDORA estará obligada a informar con la debida antelación al representante de LA CONTRATANTE en los muelles del CIP Villeta y de la Planta Industrial de Vallemí, en forma inmediata, el plazo máximo que será necesario para subsanar dicho inconveniente. Si esta condición no fuera cumplida, LA CONTRATANTE estará en libertad para encontrar una solución, en cuyo caso todos los gastos emergentes del hecho serán cargados a LA PROVEEDORA, de acuerdo a la tarifa portuaria de remolque de Asunción y que serán deducidos en forma inmediata de su factura pendiente de pago.

Inspecciones del cumplimiento del servicio

La inspección del cumplimiento efectivo del servicio será realizada por personal de LA CONTRATANTE. Una vez recepcionada la carga trasportada en el puerto de destino, el personal responsable de verificar el servicio, cuenta con dos (2) días hábiles, para emitir la planilla y anexado al mismo tiempo lo certificados de plazos para la liquidación final y/o aplicación de multas correspondientes por el área responsable del proceso.

Una vez terminada la carga fuera del Horario Taller la Guía de Traslado será firmada por el encargado de turno de Tráfico Fluvial, jefe de turno de la fábrica (producción), encargado de turno de laboratorio, director o interino en conjunto con el Capitán. No se podrá retirar una barcaza o bodega cargada del muelle de LA CONTRATANTE bajo ninguna circunstancia sin la firma, aclaración y sello del Capitán, Práctico o encargado de turno de la embarcación en caso de que se retirare por alguna razón de fuerza mayor los mencionados deben regularizar firmando las guías de recepción y traslado para dar continuidad a la carga que por cada hora de retraso se computara el tiempo al proveedor del servicio.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Para la medición del material transportado, se establece la siguiente prelación de sistemas de pesaje, en el orden que sigue:

1- Pesaje determinado por la cinta bascula de la Planta Industrial de Villeta más carena de calado testigo tomadas al inicio de la descarga.

2- En caso de no funcionar la cinta bascula de la Planta de Villeta, se tomará como valido el registro de la báscula de carga de Vallemí más la carena de calado testigo tomada al final de la carga.

3- Si las básculas de la Planta Industrial de Vallemí y CIP Villeta no están en funcionamiento, se tomarán en cuenta las mediciones detalladas en las ACTAS DE CONTINGENCIA CARGA/DESCARGA para determinar la cantidad transportada en función a la tabla de carena de cada bodega, rubricadas por ambas partes.

4- LA CONTRATANTE se reserva la facultad de controlar la cantidad y calidad del producto mediante empresas tercerizadas. El documento emitido en estas condiciones prevalecerá sobre cualquier otro respecto calidad y cantidad de la mercadería.-

Es decir, el ACTA DE CONTINGENCIA DE CARGA será emitida por el representante del área responsable en Fábrica y/o lugar de carga; en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la carga, siendo rubricadas posteriormente en las Guías de Embarque de cada Barcazas.

Así mismo, el Acta de Contingencia de Descarga será emitida por el representante del área responsable en Fabrica y/o lugar de descarga; en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la descarga y observadas en la planilla de recepción.

Para el efecto, LA PROVEEDORA deberá disponer que los indicadores del calado en las embarcaciones, sean perfectamente visibles, en ambos costados, con marcas claras, semejantes a una regla, donde las subdivisiones de los niveles de calado, permitan una lectura lo más precisa posible. Así mismo, el indicador de franco a bordo, tiene que ser visible y fácilmente identificable. Las lecturas del Calado y Franco Bordo tanto en proa y popa de la bodega se realizaran en cada banda, se tendrá el promedio por costado, y luego el promedio del resultado del promedio por costado. La lectura del franco a borde se realizará por medio de una cinta métrica.

LA CONTRATANTE realizará la calibración de sus básculas a través del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización) y/o empresas privadas que realizan dicho servicio.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO REQUERIDO y CERTIFICADOS DE PLAZOS**.

Serán presentados 1 (un) certificado.

Frecuencia: Según Plan de Entregas

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	Acta de recepción.	Dentro de los diez (10) días siguientes a la prestación de cada servicio requerido.-

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
LA PROVEEDORA
FLOR JARA & CIA S.R.L.

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
LA CONTRATANTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO